



Expediente: Concesión del bar del Centro de Día	Núm. PM2023/9292	Expediente:
---	---------------------	-------------

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.1. DESCRIPCIÓN

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de la gestión y explotación del servicio de bar-cafetería del Centro de Mayores de Pedro Muñoz, mediante concesión administrativa por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP –

1.2. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

NO procede la división en lotes del objeto del contrato, en cuanto que la prestación se entiende como una unidad, y su división en lotes, haría que la prestación sufriera menoscabos.

1.3. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

- 55000000-Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.
- 55400000-Servicios de suministro de bebidas.
- 55410000-Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El bar cafetería forma parte de las instalaciones del Centro de Mayores de la localidad, ubicado en la calle Cigüela esquina calle Cuba, con entrada independiente de la del Centro de Mayores desde el jardín. El bar cafetería se comunica con el Centro de Mayores por el interior de este.

Consta de las siguientes instalaciones:

- Bar-cafetería con una superficie de 78 m²
- Cocina de 19 m². Este espacio deberá ser compartido con el Centro de Mayores, si es necesario para las actividades, y/o servicios que se prestan en él.
- Aseos situados en el pasillo del Centro, pero de utilización de los usuarios del bar-cafetería

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA TERCERA. TIPO DE ESTABLECIMIENTO HOSTELERO

El tipo de establecimiento de bar del Centro de Mayores se califica como establecimiento hostelero de bar-cafetería y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento, siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO

El bar se encuentra dentro del edificio denominado "Centro de Mayores" por lo que su funcionamiento se subordina al de todo el edificio y a las actuaciones que el Ayuntamiento realice sobre el mismo.

En el Centro de Mayores, se celebran en ocasiones señaladas eventos culturales o festivos, promovidos por el propio ayuntamiento. Para dichos supuestos tendrá prioridad en la explotación de la barra existente el adjudicatario del presente contrato, siempre que lo considere oportuno, sin que constituya obligación contractual para el mismo.

Cualquier evento a celebrar por el adjudicatario deberá ser comunicado previamente al Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

5.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Se puntuarán por orden decreciente y será los que a continuación figuran:

— Oferta económica: 90 puntos

Se otorgará la puntuación máxima (90 puntos) a la oferta que ofrezca un canon anual más alto y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá de forma proporcional.

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación, establecido en 1.500 €/año

— Mejoras económicas. 10 Puntos

Se valorará la rebaja de los precios fijados por la Administración, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con la siguiente puntuación:

– Se atribuirá una puntuación de 5 puntos, a la rebaja del 5% ofrecida por el licitador sobre los productos que a continuación se relacionan:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ

Trámite: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Área/Servicio: SECRETARIA

Expediente: PM2023/9292

1. Café e infusiones
2. Cola Cao
3. Café y tostada.
4. Zumos
5. Batidos
6. Refrescos
7. Mosto

– Se concederán 7 puntos al licitador, que en su oferta rebaje el precio tipo en un 5% en los siguientes productos:

1. Café e infusiones
2. Cola Cao
3. Café y tostada.
4. Zumos
5. Batidos
6. Refrescos
7. Mosto
8. Bocadillos varios
9. Bocadillos calientes
10. Tapas varias

– Se puntuará con 10 puntos a la oferta que rebaje el precio tipo en un 5% en los siguientes productos

1. Café e infusiones
2. Cola Cao
3. Café y tostada.
4. Zumos
5. Batidos
6. Refrescos
7. Mosto
8. Bocadillos varios
9. Bocadillos calientes
10. Tapas varias
11. Cerveza (incluido tercio, litro de cerveza o $\frac{3}{4}$ de litro)
12. Tinto (incluido tinto, y tinto más casera)
13. Copa de vino con D.O.
14. Licores (con alcohol y sin alcohol)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA SEXTA. Ofertas anormalmente bajas

No se aplica

CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Tipo especial	Consideraciones de tipo social
Descripción	En la adquisición de los productos se deberán cumplir los siguientes requisitos: Fomento del consumo de productos locales, comarcales y estacionales.

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones Generales

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

- Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.
- Aportar los medios materiales necesarios para la gestión del bar que no se entreguen a la formalización del contrato.
- El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.
- El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



inviabile la apertura.

- La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, son obligaciones específicas del concesionario del servicio de bar en edificios públicos las siguientes:

9.1. LIMPIEZA

Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de las instalaciones.

9.2. CONTROL DE SUMINISTROS

Será a cargo del concesionario el suministro del gas butano del que se alimenta la cocina. El contrato lo deberá formalizar el concesionario a su nombre.

9.3. PERSONAL

Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal del este Ayuntamiento. El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo.

Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos, acreditada y la vinculación del personal con el concesionario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de 5 días.

9.4. VENTA Y SUMINISTRO DE ALCOHOL Y TABACO

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

9.5. MÁQUINAS RECREATIVAS

El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. HORARIOS Y PERIODOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar serán los siguientes:

- El horario será de 9 horas a 20:30 horas, de lunes a sábado.

El domingo será de descanso para el personal del bar-cafetería

- El cierre por vacaciones anual será durante el mes de agosto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a entregar al concesionario en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato las instalaciones existentes objeto del contrato.

El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. INSPECCIÓN

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de Contratos del Sector Público así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.